



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del ***Recurso de apelación contra la Resolución sin número, del 23 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral de San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez***, interpuesto por el señor Luis Alfredo Fermín Reyes, mediante instancia de fecha 27 de marzo de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-128-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Rechaza el medio de inadmisión presentado por la parte recurrida, señor Ramón María Estévez Valerio y por los intervinientes forzosos, Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), por improcedente, mal fundado y carente de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente ***Recurso de apelación contra la Resolución sin número, del 23 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez***, interpuesto por el señor Luis Alfredo Fermín Reyes, mediante instancia de fecha 27 de marzo de 2016, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **acoge** el presente recurso y en consecuencia **ordena** a la Junta Electoral del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, la inscripción del señor Luis Alfredo Fermín Reyes, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 046-0039216-3, como candidato a regidor en la posición número 2 por el municipio de San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, en sustitución del señor Ramón

María Estévez Valerio, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 046-0016795-3, en razón de que el recurrente, señor Luis Alfredo Fermín Reyes, fue la persona inicialmente propuesta por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) para ocupar la referida posición.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela, **Julio César Madera Arias**, suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, jueces titulares, y, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original del dispositivo de la sentencia Núm. TSE-128-2016, de fecha 10 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-173-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General